CONTRATO No. PS-071-2026

CONTRATANTE	INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	901.027.478-2
CONTRATISTA	FUNDACIÓN HEROES 2020
NIT	901.397.356-9
REPRESENTANTE LEGAL	DIDIER ARIEL ARCILA JURADO
CC	1.022.096.121
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DEPORTIVA INSTITUCIONAL DEL INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN, JUZGAMIENTO TÉCNICO Y ARBITRAJE CALIFICADO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS, LOS DIFERENTES TORNEOS Y COMPETENCIAS VEREDALES Y URBANOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y LINEAMIENTOS DE LA ENTIDAD"
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) IVA incluido.
PLAZO	SESENTA Y SIETE (67) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN SECOP II.

Entre los suscritos, por una parte**, JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.406.816, en su calidad de Gerente, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 124 del 06 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 026 Del 07 de agosto de 2024, y facultado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL INDER** Santa Fe de Antioquia, y por otro lado, **DIDIER ARIEL ARCILA JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.096.121, quien actúa como representante legal de **la FUNDACIÓN HEROES 2020** con número de identificación Tributaria NIT 901397356-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el INDER de Santa Fe de Antioquia tiene la necesidad de contratar servicios de JUZGAMIENTO TÉCNICO Y ARBITRAJE CALIFICADO para brindar apoyo técnico, logístico y operativo en las olimpiadas campesinas, los diferentes torneos y competencias veredales y urbanos, actividades y eventos institucionales y comunitarios programados por el INDER de Santa Fe de Antioquia. 2. La Fundación Héroes 2020 es una entidad privada sin ánimo de lucro, encargada de promover y desarrollar encuentros y competencias deportivas, orientadas a generar espacios propicios para la práctica del deporte y la recreación que contribuyan a un sano esparcimiento y al mejoramiento de la salud física y mental de la población beneficiaria, impactando la calidad de vida y estimulando

así la práctica de estilos de vida saludable. 3. Que con base en lo anterior se celebrará contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA**, a cumplir el siguiente objeto contractual: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DEPORTIVA INSTITUCIONAL DEL INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN, JUZGAMIENTO TÉCNICO Y ARBITRAJE CALIFICADO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS, LOS DIFERENTES TORNEOS Y COMPETENCIAS VEREDALES Y URBANOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y LINEAMIENTOS DE LA ENTIDAD**". **PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO**. Con la prestación del servicio para el juzgamiento en las diferentes disciplinas, para fortalecer la oferta rural y urbana del municipio y otros espacios según sea la necesidad. **PARÁGRAFO 2:** El Contratante deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO:** El valor de este contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** IVA incluido el cual se pagará en precios parciales mensuales de conformidad con la ejecución del contrato establecidos en la propuesta económica, a la fundación se le pagará un (10%) por la ejecución del contrato y el plazo será de **SESENTA Y SIETE (67) DIAS. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO: EL INDER** cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, los pagos de este CONTRATO se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente. previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisión de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL INDER DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el Contratista informará de tal situación al INDER Santa Fe de Antioquia, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco **PARÁGRAFO 3:** De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **PARÁGRAFO 5**: Las cuentas facturas, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:** 1. Perfeccionar y legalizar el contrato.2. Dar inicio a las actividades del contrato una vez se dé inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II 3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI). 4. Suministrar la información que

se requiera para la ejecución del contrato. 5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 6. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8. Propender por el logro de los productos pactados. 9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato. 10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FUNDACIÓN HEROES 2020:** Las siguientes serán las obligaciones específicas que deberá desarrollar la fundación héroes 2020 con ocasión del contrato: 1. Realizar el juzgamiento de partidos de las diferentes disciplinas deportivas.2. Entrega de las diferentes planillas de juego diligenciadas. 3. Garantizar la disponibilidad de un juez por disciplina deportiva; además de la dedicación necesaria para el cumplimiento de las funciones. 4. Disponer de la cantidad de jueces requeridos, con la finalidad de que los deportistas compitan de la manera más igual en los diferentes eventos programados. 5. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. 6. Garantizar la calidad del servicio. 7. Prestar los servicios en el lugar determinado por el INDER. 8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 9. El contratista deberá generar un Informe mensual de las actividades efectivamente realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 10. Cumplir con los pagos de las obligaciones de salud y riesgos profesionales, al igual que el informe mensual de actividades realizadas, en las fechas estipuladas para dicho objetivo. 11. Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo al pago. 12. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión durante la ejecución del contrato. 2. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida. 3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. 4. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual. 5. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 6. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 7. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el INDER o el supervisor. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 8. Presentar los informes, la documentación y la información que se genere del contrato al INDER Santa Fe de Antioquia o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa. 9. Destinar los recursos que reciba del INDER Santa Fe de Antioquia, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato. 10. Hacer entrega al INDER, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación de este. 11. Dar cumplimiento estricto a todas las disposiciones tributarias que rigen para el municipio de Santa Fe de Antioquia. 12. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para iniciar la ejecución del

contrato. 13. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. 14. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico suficiente, idóneo para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El INDER** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la disponibilidad presupuestal y realizar los trámites necesarios para la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables. 2. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada prestación del servicio. 3. Definir y comunicar oportunamente la programación deportiva, los escenarios, las fechas, los horarios y las disciplinas que serán atendidas. 4. Designar al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda. 5. Verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los productos pactados, así como la calidad y oportunidad de los servicios prestados. 6. Revisar los informes y soportes presentados por el contratista y emitir las certificaciones de cumplimiento que correspondan. 7. Tramitar y efectuar los pagos de conformidad con la forma de pago pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y legales. 8. Aplicar las retenciones tributarias y demás descuentos legalmente procedentes. 9. Facilitar, cuando corresponda y de acuerdo con la disponibilidad institucional, el acceso a los escenarios deportivos necesarios para desarrollar las actividades programadas. 10. Informar oportunamente las modificaciones autorizadas de la programación que puedan incidir en la ejecución del contrato. 11. Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales a su cargo. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION Y SEGUMIENTO TECNICO:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan debido a este contrato, se tendrá una supervisión que está a cargo del INDER través del gerente o quien haga sus veces. Será función de la supervisión exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar al CONTRATISTA los informes y soportes legales necesarios que permitan monitorear la ejecución del contrato. El supervisor podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato, copia del cual el INDER Santa Fe remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de la obra de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del supervisor: a. Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al CONTRATISTA; c. Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d. Impartir al CONTRATISTA, por escrito las instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e. Estudiar y recomendar los cambios

sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El INDER; f. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; g. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. LIQUIDACION**: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO.** Liquidación Unilateral: Si EL CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el INDER Santa Fe de Antioquia procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **CLAUSULA NOVENA GASTOS:** Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo del CONTRATISTA, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que impliquen la realización del contrato. **CLAUSULA DECIMA. CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO.** La fundación Héroes 2020 no podrá cederlas obligaciones plasmadas en el presente contrato sin previa autorización escrita por el INDER DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. Sin embargo, atendiendo la naturaleza de este. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento de este. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. c. Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. D. Porque dejen de subsistir las causas que dieron origen al presente contrato. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación extraordinaria, se deberá proceder a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOCUMENTOS** Los siguientes documentos son parte integral del presente contrato. 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. 3. Estudios y Documentos Previos. 4. Acto administrativo que justifica la contratación directa 5. Los documentos que componen la propuesta de la Fundación Héroes 2020. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. JURAMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA

FUNDACIÓN HEROES 2020 ha afirmado bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** La Fundación Héroes 2020 declara que se encuentra en el momento de la suscripción del Contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF. y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través del Secop II y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el INDER. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** La fundación Héroes 2020 se obliga para con el INDER Santa Fe de Antioquia a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato directa o indirectamente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS.** Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el INDER podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al INDER de Santa Fe de Antioquia una suma equivalente al diez por ciento (10%. del valor total del contrato, suma que el INDER hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: La fundación héroes 2020, para el efecto de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones del a actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de Comercio y la Ley 100 de 1993, y el contratante procederá a llamar en garantía al contratista cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable al contratista. La responsabilidad institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por El CONTRATISTA a la población objeto del presente contrato, será asumida única y exclusivamente por

éste. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el INDER no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**. Las modificaciones de las cláusulas al presente contratos harán a través de un Otrosí modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACIÓN.** El INDER Santa Fe de Antioquia no contrae por este contrato ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que labora la fundación héroes 2020, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN**. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del INDER y por el gerente del CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando primero, siempre los mecanismos de solución alternativa como la conciliación o arbitraje. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ADECUACIÓNDE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan la norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en virtud del desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II.